

Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	Lote de vivienda Bella Esperanza
Departamento:	Nariño
Municipio:	Policarpa
Vereda:	Altamira
Corregimiento:	Altamira
Número de matrícula inmobiliaria:	248-24360 ORIP de La Unión
Número de cédula catastral:	no aporta

NORTE: Partiendo desde el punto 173970 en línea recta, en dirección noreste, hasta llegar al punto 173969, con Vía a Policarpa, en una distancia de 47,9 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 173969 en línea recta, en dirección sur, pasando por el punto 1739681 hasta llegar al punto 173968, con predio de María Milvia Meléndez, en una distancia de 62,8 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 173968 en línea quebrada, en dirección oeste, pasando por el punto 1739671, hasta llegar al punto 173967, con predio de Iván Meléndez, camino al medio, en una distancia de 45,5 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 173967 en línea recta, en dirección norte, pasando por el punto 1739701 hasta llegar al punto 173970 con predio de María Floraliz Meléndez, en una distancia de 58,0 metros.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en

Restitución de Tierras de Pasto radicado No. 520013121004 2020 00089, formulado por los señores LISANDRO MELÉNDEZ QUINTERO con CC N° 12.765.185, HISLEY QUINTERO MELÉNDEZ con C.C. N.º 1.144.177.304, ODALBER QUINTERO MELÉNDEZ con CC N.º 1.085.297.155, MARÍA MILVIA MELÉNDEZ MELÉNDEZ con C.C. No. 31.712.232, a través de la UAEGRD de Nariño.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

Javier Eduardo Goyes Ceballos

Secretario